



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, .....<sup>29</sup>...de diciembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 7403 de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por la servidora **MARIAN ERIKA LEVANO PARRA** que consta con la aprobación de la Jefe del Departamento de Enfermería sobre el otorgamiento de la Licencia a cuenta de Vacaciones y el Informe N° 363-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión de Trabajo del Empleo y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto, la servidora nombrada Marian Erika Levano Parra identificada con DNI N° 80034454, con el cargo de Enfermera, Nivel 10 solicita Licencia a cuenta de vacaciones correspondiente al año 2024, por el periodo de seis días (06) días tomados desde el 10 al 15 de diciembre del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la ley de los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "*entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...) el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la institución.* La licencia se formaliza con la resolución correspondiente",

Que el Artículo 110° inciso c) establece, que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: c) A cuenta del Periodo Vacacional ; en el Artículo 118° establece, *Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;*

Que, mediante Memorándum N° 1227/12-2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual autoriza y aprueba la licencia a cuenta del periodo vacacional de la servidora nombrada **MARIAN ERIKA LEVANO PARRA** cargo Enfermera/o en Enfermería Nivel 10 del Departamento de Enfermería;



Que, con INFORME N° 1227/12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios, se declara Procedente conceder Licencia a cuenta de Vacaciones del Periodo 2024; a favor de la servidora nombrada **MARIAN ERIKA LEVANO PARRA** con el Cargo Enfermería Nivel 10;

Que, resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; Artículo°12, numeral 12.2 la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° Conceder con eficacia anticipada a partir del 10 al 15 de diciembre del 2023 (06) días a la servidora nombrado **MARIAN ERIKA LEVANO PARRA** licencia a cuenta del periodo vacacional año 2024; con el cargo de Enfermera, Nivel 10; del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".**

**ARTICULO 2°** Notifíquese la presente Resolución a la interesada, y a las áreas correspondientes;

**Regístrese y Comuníquese;**



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL  
Cic. Adm. María Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- MVCH/CYER/amjc.
- C.c. Interesada (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Miembro del  
Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

16,00

9

## INFORME N° 363 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Adelanto de Vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2024  
MARIAN ERIKA LEVANO PARRA

Referencia : Memorando N° 1227/12/2023-DENF-HCLLH/MINSA

Fecha : Puente Piedra, 20 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez, informarle sobre el adelanto de vacaciones correspondiente al periodo vacacional 2024 de la servidora Marian Erika Levano Parra, informar lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Memorandum N° 1227/12/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por el Departamento de Enfermería en el cual solicita adelanto de vacaciones del 2024 la servidora nombrada Marian Erika Levano Parra
- 1.2 Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso Vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.

### 2. ANALISIS:

- 2.1 Que, de acuerdo al Artículo 49° "las licencias a cuenta del periodo Vacacional de la Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz". Se otorgan hasta por 30 días, los cuales se deducirán el periodo vacacional inmediato siguiente, y procede en los siguientes casos.
  - a) Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, en cuyo caso serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del directivo/a o servidor/a, sin exceder de treinta (30) días.
  - b) Por matrimonio.
- 2.2 Que en mérito al artículo 76° Adelanto del descanso vacacional del reglamento Interno de Servidores Civiles manifiesta "Pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el/la servidor/a haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Se otorga conforme a la normatividad legal vigente.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio de  
Desarrollo y  
Abastecimiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.3 Se solicita ante la Unidad de Personal del HCLLH, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud debe contar con la opinión favorable del jefe inmediato del/la servidora
- 2.4 Que asimismo en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 manifiesta que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.
- 2.5 Que, en su artículo 10° Adelanto del Descanso Vacacional; según reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.
- 2.6 En ese sentido, con Memorándum N° 1227/12/2023-DENF-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería autoriza y aprueba el adelanto de vacaciones del periodo 2024 a la servidora Marian Erika Levano Parra a partir del 10 al 15 de diciembre del 2023 (06 días).

### 3. CONCLUSIONES:

- 3.1 Se determina, que resulta procedente conceder la Licencia a cuenta del periodo Vacacional 2024 a partir del 10 al 15 de diciembre del 2023, a favor de la servidora **MARIAN ERIKA LEVANO PARRA** de condición nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Enfermera Nivel 10 del Departamento de Enfermería del HCLLH.
- 3.2 Se recomienda emitir el acto con la finalidad que se prosiga con los trámites administrativos que corresponda y asimismo se pueda notificar a la servidora en mención.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

  
  
Bach. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez  
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO  
DE DESARROLLO DEL EMPLEO

CYER/amjc.  
Cc. Archivo

